

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Se deja en el sentido que al presente asunto no se le había dado el trámite correspondiente, debido a que el Consejo Superior de la Judicatura, a través de los siguientes Acuerdos: PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11519 del 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11527 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11528 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11529 del 25 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11548 del 30 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, **suspendió** los **-términos judiciales-** durante el período comprendido entre marzo 16 y 30 de junio de 2020, inclusive, en atención a la declaratoria de la emergencia sanitaria por la presencia del Covid-19.

En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que una vez verificadas las guías de correo Nros. 40016475 y 40016476, expedidas por la Empresa de mensajería REDEX, se pudo constatar que las citaciones para efectuar la diligencia de notificación personal enviadas al Demandado, fueron devueltas con la observación "dirección incompleta".

El apoderado judicial de la parte actora solicita en memorial que antecede, se intente la notificación del Demandado en la siguiente dirección: Camilogh1986@gmail.com

Finalmente, le comunico que fueron allegados oficios procedentes de las entidades bancarias BANCO DE BOGOTÁ, BANCOMPARTIR, BANCAMÍA S.A. y BANCOLOMBIA, como respuesta a la medida cautelar decretada dentro del presente proceso.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 02 de julio de 2020


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANSERMA

Anserma, Caldas, dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia

Proceso : EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante : BANCO DE BOGOTÁ
Demandado : JUAN CAMILO GALLEGO HOYOS
Radicado : 17-042-40-89-001-2019-00203-00

Asunto : ACCEDE A LO SOLICITADO Y
PONE EN CONOCIMIENTO
Sustanciación : Nro. 226

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente y poner en conocimiento, los oficios procedentes de las diferentes entidades crediticias, obrantes a folios 60 a 68, para los fines pertinentes.

Solicita el mandatario judicial de la parte ejecutante con base en el Inciso 5º Numeral 3º del Art. 291 del CGP, se autorice la notificación del demandado **JUAN CAMILO GALLEGO HOYOS** en la siguiente dirección electrónica: Camilogh1986@gmail.com.

Por ser procedente la petición impetrada por el apoderado de la entidad Demandante, y teniendo en cuenta que se conoce la dirección electrónica del señor **GALLEGO HOYOS**, se ordena que por la secretaria del Juzgado se remita la citación para diligencia de notificación personal del Ejecutado, a través del correo institucional del Despacho, dejando constancia de ello en el expediente, para lo cual se adjuntará una impresión del mensaje de datos remitido a fin de verificar la entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LILIANA MEJÍA FRANCO

- Juez -

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **036** del **03** de julio de 2020



ANA MARIA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

EJECUTORIA

Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y corrió ejecutoria así:

Los días: **06, 07 y 08** de julio de 2020

Inhábiles: **04 y 05** de julio de 2020

Quedó ejecutoriado: El día **08** de julio de 2020 a las 5:00 p.m.



ANA MARIA BASTIDAS ROSALES
Secretaria



Repl